

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 42 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura; 03 JUL 2023

VISTO:

La Solicitud S/N° de fecha 28 de febrero del 2023, con Hoja de Registro y Control N° 627, Resolución Ejecutiva Regional N° 377-2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 11 de junio del 2021, Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2021, de fecha 11 de junio del 2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 765-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 21 de diciembre del 2022, Informe Escalafonario N° 058-2023-ESC-UPER, de fecha 06 de marzo del 2023, Informe N° 038-2023-GRP-420010-420613, de fecha 21 de marzo del 2023, Memorándum N° 334-2023/GRP-420010-420613-UPER de fecha 23 de marzo del 2023, Informe Legal N° 101-2023-GRP-420010-420610 de fecha 08 de junio del 2023, Memorándum N° 124-2023-GRP-420010-420607 de fecha 13 de junio del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N° de fecha 28 de febrero del 2023 con HRC. N° 627, el administrado ORLANDO BERMEO VELASCO, Solicita pago de vacaciones trucas y demás beneficios de Ley;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 377-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 11 de junio del 2021, se designa a partir del día siguiente del presente resolutivo al Ing. ORLANDO BERMEO VELASCO, en el cargo de Director de Programa Sectorial II, Director de Agencia Agraria Huancabamba de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura; el mismo que desempeñará bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, afectando el presupuesto de la precitada Agencia Agraria;

Que, con Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2021 (CAS), de fecha 11 de junio del 2021, se contrata al Ing. Orlando Bermeo Velasco, para que se desempeñe en el cargo de Director de la Agencia Agraria Huancabamba de la Dirección Regional de Agricultura Piura, por lo que el presente contrato se inicia a partir del 11 de junio del 2021 y su duración es en mérito a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, por tratarse de un cargo cubierto por persona designada por resolución; quien percibirá una remuneración de S/ 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles);

Que, a través del Informe Escalafonario N° 058-2023-ESC.UPER, de fecha 06 de marzo del 2023, emitido por el Área de Escalafón de la Unidad de Personal, mediante el cual se establece que el administrado ORLANDO BERMEO VELASCO, inicio sus actividades desde el 12 de junio del 2021, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 377-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 11 de junio del 2021, bajo el Decreto Legislativo N° 1057 – (CAS) y se da por concluida sus actividades según Resolución Ejecutiva Regional N° 765-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 21 de diciembre del 2022, al 31 de diciembre de diciembre del 2022; por lo que se calcula un tiempo de servicios de 01 año, 06 meses y 19 días, bajo el régimen pensionario D. L. 19990 - SNP ;

Que, mediante Informe N° 038-2023-GRP-420010-420613, de fecha 21 de marzo del 2023, la Unidad de Personal alcanza la liquidación de vacaciones trucas y/o no gozadas del administrado Orlando Bermeo Velasco, y por los argumentos esgrimidos, se le reconoce el pago de S/4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles) por el tiempo 01 año correspondiente a



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 162-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura; **03 JUL 2023**

vacaciones no gozadas y por el monto de S/ 2,212.00 (dos mil doscientos doce con 00/100 soles), por el tiempo de 06 meses, 19 días por correspondiente a vacaciones truncas, siendo un total de liquidación por compensación vacacional el monto de S/ 6,212.00 (seis mil doscientos doce con 00/100 soles); por lo que se recomienda elevar el presente informe a la oficina de Asesoría Jurídica para su respectiva opinión Legal;

Que, mediante memorándum N° 334-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 23 de marzo del 2023, la Oficina de Administración remite el expediente administrativo adjunto el Informe N° 38-2023-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 21 de marzo del 2023, emitido por la Unidad de Personal, a la Oficina de Asesoría Jurídica para su respectiva opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 101-2023-GRP-420010-420610, de fecha 07 de marzo del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el administrado ORLANDO BERMEO VELASCO, sobre pago por vacaciones no gozadas y/o truncas, por la suma de S/ 6,212.00 (seis mil doscientos doce con 001/100 soles), correspondiente al periodo de un (1) año, seis (06) meses y diecinueve (19) días, conforme a la liquidación practicada por el área de personal, por lo que se recomienda elaborar la Resolución Directoral Regional correspondiente ;

Que, respecto a las Vacaciones en el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), la Directiva Regional N° 017-2013/GRP-480000-480300, de fecha 02 de setiembre del 2013, " Normas que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Pliego 457 Gobierno Regional Piura", aprobada con Resolución Ejecutiva N° 515-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 02 de setiembre del 2013, señala en los numerales 9.9 y 9.10 lo siguiente : " Si el contrato concluye al año de servicio o después de este, sin que haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente del descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplidos y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el numeral siguiente". "Si el Contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de la Compensación se hace al 100% de la remuneración que al contratado percibía al momento del cese;

Que, mediante memorándum N° 124-2023-GRP-420010-420607, de fecha 13 de junio 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite certificación de disponibilidad Presupuestal, para el pago de Vacaciones no gozadas y/o truncas del administrado Orlando Bermeo Velasco;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de enero del 2023;

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 362-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura; 03 JUL 2023

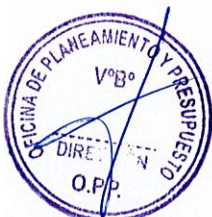
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER y OTORGAR al administrado **ORLANDO BERMEO VELASCO**, el pago de vacaciones no gozadas y/o trucas bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el período de un (01) año correspondiente a vacaciones no gozadas por el monto de S/ 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles) y por el período de seis (06) meses y diecinueve (19) días, correspondiente a vacaciones trucas por el monto de S/ 2.212.00 (dos mil doscientos doce con 00/100 soles), lo que hace un total de compensación vacacional de S/ 6, 212.00 (seis mil doscientos doce con 00/100 soles);

ARTICULO SEGUNDO: Disponer a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; realicen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución al Sr. Orlando Bermeo Velasco, en su domicilio Psj. Cementerio 151 Huancabamba - Piura; así como a los demás estamentos administrativos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, y al Gobierno Regional Piura, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. JOSE PAUL LOAYZA PORRAS
DIRECTOR REGIONAL